

**NOTA UOC/DLI/ANDE/Nº 019/2025**

Asunción, 29 de enero de 2025

Señor  
Dr. Juan Agustín Encina, Director  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas  
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la ANDE, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas N° 7021/2002 y el Decreto Reglamentario N° 2264/24, se dirige a usted sobre las observaciones a la Licitación Pública Internacional ANDE N° 1817/2024 para el **“Proyecto de Construcción e Interconexión de la Subestación Carmelo Peralta - Modalidad Leasing Operativo – ID: 458984 – Ad Referéndum**, a fin de responder lo siguiente:

**OBSERVACIÓN N° 1:**

**CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA**

*Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación*

*ISO*

**Comentario del Verificador:**

*Con relación al certificado de calidad exigido se solicita: especificar cuál es el objeto de la certificación, qué es lo certificado (la producción, el producto, la distribución, otros), explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato, especificar las empresas en el mercado que cuentan con la certificación indicada y si se han previsto en el pliego de bases y condiciones certificaciones equivalentes definidas como tales.*

**Respuesta:** Al respecto, aclaramos que si bien la ISO 9001 es una norma internacional que establece los requisitos mínimos para un Sistema de Gestión de Calidad (SGC) en una organización, el objetivo de la ANDE es verificar a través de dichos certificados que como mínimo las organizaciones cumplan su compromiso de calidad con el producto y con la fabricación. En efecto, esta certificación requerida para los equipos eléctricos abarca a las fábricas (instalaciones de manufacturación), así como el proceso, desde el diseño hasta el producto terminado. Esta Certificación permite asegurar “calidad” a la Convocante, considerando los equipamientos de suma importancia en cuanto a su correcto funcionamiento y longevidad, los cuales han de permitir un servicio de provisión de energía eléctrica adecuada para el Cliente de ANDE. Por otro lado, el mismo es empleado a nivel mundial, aceptado y reconocido en todos los ámbitos, por lo cual, no se lo considera restrictivo para la competencia.

**OBSERVACIÓN N° 2:**

**CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA**

**Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación**

*El requisito podría resultar limitante/excluyente*

---

*Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente.*

**Comentario del Verificador:**

- 1. Teniendo en cuenta el monto estimado, se consulta a la convocante la pertinencia de solicitar el 50% de facturación en promedio.*
- 2. En materia de personal, se consulta a la convocante si los años de experiencia y cargos similares solicitados en el PBC, no resultaría limitante/excluyente.*
- 3. El criterio en cuanto a la experiencia mínima requerida para suministros de la subestación, podría resultar limitante/excluyente.*
- 4. Referencias de empresas que confirmen un desempeño satisfactorio*

**Respuesta:** Al respecto, se indica cuanto sigue:

Los criterios de calificación para facturación (**punto 1.**), materia de personal (**punto 2.**) y experiencia mínima para suministros (**punto 3.**); son normalmente requeridos en Licitaciones de Obras de Subestaciones y Líneas de Transmisión desarrolladas por ANDE. Con estos requerimientos, normalmente contamos con muy buena participación de Oferentes. Como referencias pueden verse Licitaciones como: **LPI 1451/2019** "Proyecto de Construcción de la Subestación Villa Elisa en 220kV"; **LPI 1482/2019** "Proyecto de Construcción e Interconexión de la Subestación Alto Paraná";"; **LPI 1483/2020** "Proyecto de Construcción e Interconexión de la Santa Rita"; **LPI 1484/2019** "Ampliación de la Subestaciones Parque Caballero y Puerto Botánico y Construcción de la LT 220kV Villa Hayes – Puerto Botánico – Parque Caballero", **LPI 1596/2020** "Proyecto de Construcción e Interconexión de la Subestación María Auxiliadora".

En este orden de ideas, podrá notarse que con estas exigencias, la Convocante asegura bastante competencia de Oferentes de calidad (en un buen número), con experiencia probada para la empresa y para el personal a cargo, solidez financiera para afrontar debidamente la Obra; así como suministros (equipamientos de importancia para estas Obras) acorde a las necesidades.

Aseguramos que no existe condición limitante/excluyente en ninguno de estos requerimientos.

En resumen, los criterios exigidos en cuanto a facturaciones, experiencias y cargos se establecieron para garantizar la solvencia financiera, así como el conocimiento y las habilidades necesarias para gestionar el proyecto o contrato. Estos requisitos buscan mitigar los riesgos y asegurar el éxito en este proyecto y en otros de similar envergadura. Se resalta además la importancia de contar con estas instalaciones objeto del presente llamado a licitación ya que con ella se alimentará grandes centros de consumo, donde la falla de cualquier componente implicará en la falta de atención a miles de consumidores (domiciliarios, comerciales e industriales, incluyendo el Sistema Interconectado Nacional Paraguayo) al mismo tiempo, lo cual a su vez generará pérdidas millonarias, tanto a los consumidores como a la propia ANDE.

Así también respecto al **punto 4.**, a nivel Nacional en la actualidad se cuenta con varias Subestaciones y Líneas de Transmisión en el Nivel de tensión de 220 kV, entre las que podemos citar a las Subestaciones

Villa Elisa, Santa Rita, Altos, Vaquería, De la Victoria, Eusebio Ayala, Villa Real, Loma Plata, Vallemí, Buey Rodeo, etc., como así también a las líneas de transmisión 220 kV Vallemí-Loma Plata, Horqueta-Villa Real, KM30-Santa Rita, Coronel Oviedo-Horqueta, Horqueta-Pedro Juan Caballero, entre otras), que fueron construidas por empresas entre las que se pueden listar:

- RIEDER & CÍA S.A.C.I
- CONSORCIO SIEMENS-RIEDER
- CONSORCIO CIE-TESA
- CIE S.A.
- TECNOELECTRIC S.A.
- CONCRET MIX S.A.
- TECNOEDIL S.A.
- TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A.
- TECNOPLUS S.A.
- BENITO ROGGIO

A nivel Internacional, se pueden listar algunas empresas como ser:

- SIEMENS ENERGY S.A.
- SACEEM S.A.
- GRUPO COBRA
- GRUPO ELEC NOR
- ABENGOA

**Observación:** Todas las empresas listadas más arriba cuentan con desempeño satisfactorio de instalaciones correspondientes a Subestaciones y Líneas de Transmisión en el nivel de 220 kV. La lista precedente es enunciativa y no limitativa.

### **OBSERVACIÓN N° 3:**

#### **CARGA DE DATOS DE LLAMADOS**

##### **Datos de Licitación**

*Cláusulas incompletas o datos insuficientes*

*Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso*

##### **Comentario del Verificador:**

**1)** *Se deja constancia que en la planificación solamente fue cargado el ejercicio en el objeto de gastos 258 sin embargo en la Convocatoria, específicamente en el módulo de presupuesto han cargado tres ejercicios fiscales (2025/2027).*

**2)** *El monto estimado cargado en el SICP 581.164.329.060 no coincide con el monto cargado en el módulo de presupuesto 33.069.977.028.*

**3)** El código de catálogo corresponde a Alquiler y arrendamiento sin embargo el objeto del llamado seleccionado es Obra y el Objeto de Gasto es 258.

**4)** Se consulta a la convocante cómo se procederá a la firma del contrato, considerando que no se ha indicado el monto a ser ejecutado en el ejercicio fiscal 2025

**5)** Se consulta a la convocante cuáles serán las obligaciones de la contratante en los años 2025 y 2026.

**6)** Se consulta a la convocante si el presente proceso contará con un llamado de fiscalización de obras.

**7)** No se ha completado que hace referencia a Datos para la identificación del sitio de Obra.

**Respuesta:** Al respecto, aclaramos lo siguiente:

**1.** Al respecto, se informa que el Presupuesto Plurianual tiene un alcance de tres años, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 5.098 de Responsabilidad Fiscal y su Decreto reglamentario N° 1.559, que en su Artículo 13 menciona lo siguiente: “Establécese que la programación de ingresos y gastos de los Organismos y Entidades del Estado deberá ser un consolidado institucional de mediano plazo (3) años, donde el año base (año t) será el Proyecto de Ley de Presupuesto presentado al Congreso de la Nación”. En tal sentido, la Constancia solo puede ser emitida por los años programados en el Presupuesto Plurianual aprobado por Ley, que actualmente abarca al período 2025-2027.

**2.** El valor de G. 581.164.329.060 corresponde al monto estimado por el término de los 15 años de leasing operativo. El valor de G. 33.069.977.028 corresponde al monto a ser erogado estimativamente en el ejercicio 2027, una vez que hayan culminado las obras y empiece el pago de cuotas de alquiler.

**3.** Al respecto, aclaramos que se han realizado ajustes en el SICP con relación al código de catálogo que será utilizado por la ANDE conforme solicitado a la DNCP en los llamados bajo la Modalidad de Leasing Operativo.

**4 y 5.** Por tratarse de un llamado a licitación en la Modalidad de Leasing Operativo, el Contrato de Leasing será conforme estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones:

"Contrato de Leasing": es el acuerdo de voluntad celebrado entre la Contratante en calidad de Tomador y el Contratista en calidad de Dador, que tiene por objeto exclusivo la locación de un bien mueble fabricado o importado por el dador, a cambio de una contraprestación consistente en el pago de una cuota fija periódica a cargo del Tomador, por un plazo de quince años, al final del cual éste último tendrá la opción de comprar el bien objeto del contrato de acuerdo con el precio residual, o prorrogar el contrato actual por un plazo adicional con una cuota inferior.

Por consiguiente el pago de las cuotas mensuales (cuota periódica licitada) se realizará una vez ejecutado el cien por ciento (100%) de las obras previstas en el Contrato y a partir de un mes de haber transcurrido la Habilitación Comercial de las Instalaciones.

Conviene señalar que el plazo de ejecución de las obras (incluyendo la provisión de los bienes) y la puesta en servicio de las instalaciones es de setecientos veinte (720) días contados a partir de la orden de inicio del contrato, por consiguiente no existe monto alguno a pagar en el momento de la firma del Contrato.

Conforme indicado precedentemente, no existe obligaciones de pago alguno para los años 2025 y 2026.

6. La Convocante NO tiene previsto realizar un llamado para la fiscalización de las obras, pues dichas tareas estarán a cargo de las Unidades Administradoras del Contrato de ANDE: Departamento de Supervisión de Estaciones y Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión, de la ANDE.

7. En el presente llamado se contempla la construcción de una nueva Subestación en localidad de Carmelo Peralta, Departamento de Alto Paraguay, en un predio que deberá ser adquirido por el Contratista, razón por la cual aún no se indicó la ubicación exacta de la misma. Por otro lado será remita la ubicación georeferenciada de la Subestación Vallemí existente, en la cual también se contemplan obras de ampliación.

Con respecto a la Línea de Transmisión 220kV, los vértices georeferenciados están indicados en el plano L-1210-32200-001, que se encuentra en los Documentos de la Licitación.

#### **OBSERVACIÓN N° 4:**

##### **CARGA DE DATOS DE LLAMADOS**

###### ***Datos de Licitación***

###### *Inconsistencia de datos*

*Se verifica que en algunos documentos el nombre del llamado no corresponde. Se solicita subsanar*

###### ***Comentario del Verificador:***

- 1) Algunos planos remitidos no corresponden a la presente licitación (Subestación de Villa Hayes).*
- 2) El Pliego remitido corresponde a Obras y el Objeto de gastos es el 258.*
- 3) Los Aspectos generales de la contratación de Obras corresponde a la versión 1 y el PBC remitido corresponde a la Versión 2*

**Respuesta:** Al respecto, aclaramos lo siguiente:

1. Al respecto, aclaramos que se han realizado los ajustes correspondientes remitiéndose el archivo correspondiente.

2. Al respecto, la imputación presupuestaria corresponde al OG 258 teniendo en cuenta que la modalidad de la contratación es leasing (arrendamiento, alquiler) de obras que deben ser construidas por el Contratista conforme a especificaciones técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones respectivo y luego como mencionamos abonadas por ANDE en concepto de alquiler por el plazo ya determinado.

Reiterando, la Empresa Adjudicada deberá ejecutar la Obra y una vez finalizada, con la Habilitación Comercial de la misma, solicitar a la ANDE el pago de la cuota de alquiler mensual adjudicado, siendo la Empresa Adjudicada la propietaria de la Obra, no la ANDE. Esta Institución abonaría una cuota de alquiler mensual por el plazo establecido, con opción de compra de la Obra recién una vez abonadas todas las cuotas, mediante pago del Valor Residual, por lo cual corresponde imputar el pago de las cuotas mensuales de alquiler en el Objeto de Gasto 258 Alquileres y Derechos de Sistema Leasing, conforme al Clasificador Presupuestario vigente.

3. Al respecto, aclaramos que se han realizado los ajustes correspondientes remitiéndose el archivo correspondiente.

---

**OBSERVACIÓN N° 5:**

**CARGA DE DATOS DE LLAMADOS**

***Datos de Licitación***

*Se solicita se detallen los datos para la realización de la visita técnica.*

*En relación a la visita técnica prevista en el Pliego de Bases y Condiciones/Carta de Invitación, solicitamos se detallen todos los datos necesarios, conforme a lo dispuesto en el Art. 53 del Decreto 2992/19, como ser fechas, horas y procedimiento, a los efectos de que el Oferente visite e inspeccione el sitio y sus alrededores, para obtener toda la información que pueda ser necesaria para preparar la oferta.*

***Comentario del Verificador:***

*En el apartado visita técnica, se consulta a la convocante el motivo por el cual han indicado: que será comunicado por adenda.*

**Respuesta:** Al respecto, aclaramos que la Visita Técnica tiene como propósito principal el conocimiento del sitio por parte del oferente y así poder evaluar/prever aspectos técnicos, operativos o logísticos que puedan influir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que los datos para la realización de la Visita Técnica sean publicados mediante una Adenda permitirá coordinar la visita, prever la disponibilidad de los operadores de la Subestación y asegurar de que toda la documentación previa sea publicada antes de la misma.

En la línea de lo mencionado, para una mejor organización de parte de la Convocante, es preferible realizar una convocatoria con datos más precisos al momento pertinente. Es importante mencionar que de todas maneras, sea por Pliego de Bases y Condiciones o sea por Adenda, las condiciones de difusión para todos los interesados será siempre la misma.

**OBSERVACIÓN N° 6:**

**CARGA DE DATOS DE LLAMADOS**

***Datos de Licitación***

*Discrepancia en los requisitos y/o las condiciones establecidas en las cláusulas del pliego/carta de invitación.*

*Se verifican discrepancias en cuanto a los requisitos y/o las condiciones establecidas en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones/Carta de Invitación, se solicita subsanar.*

***Comentario del Verificador:***

*En el apartado visita técnica, se consulta a la convocante el motivo por el cual han indicado: que será comunicado por adenda.*

**1)** *En la descripción del llamado se visualiza Leasing Operativo, sin embargo en los documentos remitidos prevén la opción de compra (valor residual).*

**2)** *Dictamen de estimación de costos (metodología) mencionan otro proceso (Subestación de Villa Hayes).*

3) *No se pueden descargar algunos de los archivos remitidos en la estimación de costos.*

4) *En la planilla de precios del SICP se constatan solamente dos ítems sin embargo en los documentos de respaldos se contemplan varios ítems.*

**Respuesta:** Al respecto, aclaramos lo siguiente:

1. Efectivamente, se tiene previsto conforme lo indica el Pliego de Bases y Condiciones en las Condiciones Contractuales, la opción de compra (valor residual), al final del pago de la cuota periódica por el plazo de 15 años.
2. Al respecto, aclaramos que se han realizado los ajustes correspondientes remitiéndose el archivo correspondiente.
3. Al respecto, aclaramos que se han realizado los ajustes correspondientes remitiéndose el archivo correspondiente.
4. Se aclara que la lista de cantidades y precios es de carácter referencial no obstante a los efectos de tener una evaluación se solicita en la lista de cantidades y precios el monto total de la prestación, la cuota y el valor residual de las instalaciones.

#### **OBSERVACIÓN N° 7:**

##### **CARGA DE DATOS DE LLAMADOS**

###### ***Documentos del SICP***

*Faltan documentaciones.*

*Considerando lo normativas legales emanadas desde la DNCP, se solicita remitir la documentación correspondiente.*

###### ***Comentario del Verificador:***

*Teniendo en cuenta que han establecido " permiso municipal y gestión ambiental". Se recuerda la convocante lo establecido en el Art 80 de la Ley 7021 "Las contratantes serán responsables de gestionar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones, permisos, licencias, aprobaciones, certificaciones u otros documentos que se requieran en la etapa pertinente, conforme a la naturaleza de la obra". Así también en los aspectos generales de contratación de obras en el apartado 18. "Autorizaciones administrativas" La contratante se encargará de obtener todas las autorizaciones administrativas que requiera el contratista, tales como las relativas a la ocupación temporal de propiedades públicas o privadas, los permisos sobre vías públicas y las licencias de construcción, necesarios para la realización de las obras objeto del contrato.*

**Respuesta:** Al respecto, aclaramos que la obtención de los permisos para la ejecución de las obras siempre guarda relación en una responsabilidad de la Convocante y con el apoyo por parte del Contratista en lo que sea pertinente. Durante el proceso licitatorio se cuenta con un proyecto básico inicial, no obstante, en la etapa de diseño y construcción, las obras podrían sufrir modificaciones conforme a su ejecución. Por este motivo, los permisos serán considerados bajo este esquema de diseño final, con el apoyo de la Contratista.

---

**OBSERVACIÓN N° 8:**

**CARGA DE DATOS DE LLAMADOS**

**Documentos del SICP**

*No remite constancia plurianual*

*Se solicita remitir la constancia plurianual FG04 actualizada, conforme a la reglamentación vigente.*

**Comentario del Verificador:**

- 1) *La constancia de Plurianualidad no cuenta con firma conforme a la normativa vigente.*
- 2) *Conforme a los documentos remitidos la plurianualidad abarca 15 años, sin embargo en la constancia remitida solo se incluyeron tres años.*

**Respuesta:** *Al respecto, aclaramos lo siguiente:*

1. La Constancia de Plurianulidad está suscrita por los responsables del área financiera de Presupuesto. Por otra parte, ANDE no se encuentra en línea con el SIAF.
2. Al respecto, se informa que el Presupuesto Plurianual tiene un alcance de tres años, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 5.098 de Responsabilidad Fiscal y su Decreto reglamentario N° 1.559, que en su Artículo 13 menciona lo siguiente: “Establécese que la programación de ingresos y gastos de los Organismos y Entidades del Estado deberá ser un consolidado institucional de mediano plazo (3) años, donde el año base (año t) será el Proyecto de Ley de Presupuesto presentado al Congreso de la Nación”. En tal sentido, la Constancia solo puede ser emitida por los años programados en el Presupuesto Plurianual aprobado por Ley, que actualmente abarca al período 2025-2027.

**OBSERVACIÓN N° 9:**

**CARGA DE DATOS DE LLAMADOS**

**Documentos del SICP**

*No se previó Objeto de Gasto*

*Se solicita incluir en el PAC el objeto de gasto correspondiente y necesario para todos los bienes/servicios requeridos a fin de realizar una correcta imputación y remitir el CDP.*

**Comentario del Verificador:**

*Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas remitidas no se previeron todos los objetos de gastos; ejemplo servicio de ambulancias, capacitaciones y otros*

**Respuesta:** *Al respecto,* como ya se aclarado anteriormente, el OG es el 258 justamente a efectos de realizar una correcta imputación dado que las erogaciones en el marco del contrato son cuotas de alquiler/arrendamiento de infraestructura de obras. Al no haber imputación para el presente ejercicio no se cuenta con CDP.

**OBSERVACIÓN N° 10:**

**CARGA DE DATOS DE LLAMADOS**

---

### **Especificaciones Técnicas**

*Inclusión de Certificados de Calidad ISO o equivalentes.*

#### **Comentario del Verificador:**

*Con relación al certificado de calidad exigido se solicita:*

- 1) especificar cuál es el objeto de la certificación, qué es lo certificado (la producción, el producto, la distribución, otros).*
- 2) explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato.*
- 3) especificar las empresas en el mercado que cuentan con la certificación indicada.*
- 4) si se han previsto en el pliego de bases y condiciones certificaciones equivalentes definidas como tales para satisfacer el requerimiento establecido.*

**Respuesta:** Al respecto, aclaramos lo siguiente:

**Puntos 1 y 2:** Conforme ya indicado más arriba, esta certificación requerida para los equipos eléctricos abarcan a las fábricas (instalaciones de manufacturación), así como el proceso, desde el diseño hasta el producto terminado. Esta Certificación permite asegurar “calidad” a la Convocante, considerando los equipamientos de suma importancia en cuanto a su correcto funcionamiento y longevidad, los cuales han de permitir un servicio de provisión de energía eléctrica adecuada para el Cliente de ANDE. Por otro lado, el mismo es empleado a nivel mundial, aceptado y reconocido en todos los ámbitos, por lo cual, no se lo considera restrictivo para la competencia.

**Punto 3:** A Nivel Internacional, todos los fabricantes o proveedores de equipos electromecánicos, electrónicos y materiales de uso eléctrico cuentan con la Certificación de Calidad exigida. Esta Certificación ISO 9001, es exigida para fabricantes o proveedores del exterior.

Para el Mercado Nacional el Pliego de Bases de Condiciones no contempla la exigencia de esta Certificación de Calidad, por lo que resulta incensario listar empresas paraguayas.

**Punto 4:** La ANDE para esta Certificación de Calidad exigida ISO 9001 no contemplará Certificaciones equivalentes, atendiendo a que la misma es empleada a nivel mundial, aceptada y reconocida en todos los ámbitos, por lo cual, no se lo considera restrictiva para la competencia.

***Por último, conviene señalar que el presente proceso bajo la modalidad de leasing operativo no es el primero a ser llevado a cabo por la ANDE, pudiendo visualizarse numerosos procesos de contratación similares publicados en el SICP. Tales procesos se encuentran concluidos, no solamente en lo que respecta a la puesta en servicio de las obras sino al pago total de las cuotas de leasing. Algunos de estos procesos por ejemplo son el ID 322819, 263857, 248758, 209238, 209231. Considerando la importancia que reviste para la población afectada en los departamentos regionales respectivos la puesta en servicio de estas obras para el mejoramiento del servicio solicitamos la publicación en la brevedad posible a fin de dar continuidad al proceso.***

Atentamente,

**UOC/ANDE**